



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=VPVZDAATKXBSrleRn1uM4CnuCBHOKFVHjwly%2Fq3YUE%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 05 de mayo de 2023

## Oficio AMC-OFI-0064334-2023

Señora

**LILIANA PATRICIA ARNEDE ARROYO**

Dirección: T 51 41 20 L 3, barrio El Bosque

Correo: jaor\_1416@hotmail.com

Tel. 3103654030

**Asunto: RE:** Solicitud de Uso de Suelo predio identificado con referencia catastral 01-09-0214-0050-901

**Referencia:** Radicado **EXT-AMC-23-0049748**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, el Plano de Usos PFU 5/5 y los instrumentos que lo desarrollan, se permite informar que el predio identificado con Referencia Catastral No. 01-09-0214-0050-901, con dirección registrada T 51 41 20 L 3, barrio El Bosque en la ciudad de Cartagena de Indias se encuentra en actividad **MIXTO 4**, y en el que la actividad relacionada en su petición con "ELABORACIÓN DE PRODUCTO DE PANADERÍA Y LICORES" se clasifica en:

La actividad de "PANADERÍA" está catalogada como actividad **COMERCIAL 1** la cual no se encuentra contemplada dentro de la actividad **MIXTO 4**, del cual hace parte el predio, por lo tanto, se encuentra PROHIBIDO el desarrollo de la actividad solicitada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1. Definiciones del Decreto 1077 de 2015.

*De acuerdo al Artículo 2.2.1.1. Definiciones del Decreto 1077 de 2015. Uso del suelo. Es la destinación asignada al suelo por el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, de conformidad con las actividades que se puedan desarrollar sobre el mismo. Los usos pueden ser principales, compatibles, complementarios, restringidos y prohibidos. Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible, complementario o restringido se entenderá prohibido.*

La actividad solicitada "**LICORES**" se interpreta como el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento, la cual está catalogada como actividad **COMERCIAL 3** la cual se encuentra como actividad **PRINCIPAL** dentro de la actividad **MIXTO 4**, del cual hace parte el predio.

De conformidad con las normas del Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0977 de 2001, la actividad Comercial 3 (Licores) a desarrollar es viable en particular por que el predio objeto de estudio cuenta con el área mínima requerida y frente mínimo, de acuerdo lo observado en el cuadro No. 3 y 7 del POT y MIDAS.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=VPVzDAATkXB5rleRn1uM4CnuCBHOKFVHjwly%2Fq3YUE%3D>



Este concepto se expide para predio identificado con Referencia Catastral No. 01-09-0214-0050-901, con dirección registrada T 51 41 20 L 3, barrio El Bosque en la ciudad de Cartagena de Indias, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento, tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,

**FRANKLIN AMADOR HAWKINS**  
**Secretario de Planeación**

Proyectó: Nely Alvarez Cárdenas – Arq. Asesor Externa 

Revisó: Claudia Velásquez Palacio – Profesional universitario Código 219 Grado 33 





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=VPVZDAATX85rleRn1uM4CnuCBHOKFVHjwly%2Fq3YUE%3D



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



### SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DEL SUELO

Nombre Completo del Propietario LILIANA PATRICIA ARNEDO ARROYO  
 Nombre del Establecimiento Comercial PANADERIA RESFRESQUERIA Y TERRAZA EL BOSQUE  
 Actividad Para Desarrollar o Desarrollada ELABORACION DE PRODUCTO DE PANADERIA Y LICORES  
 (Explicación clara y Detallada)  
 Número de la Referencia Catastral 01090000021409019000000 50  
 Barrio EL BOSQUE Dirección TRANSVERSAL 51 2163 LOCAL 3  
 Email TAOR\_1416@HOTMAIL.COM  
 Teléfono No. 1 310 3654030 Teléfono No. 2 \_\_\_\_\_

Desea ser Notificado vía:

Email:  Presencial:

Dirección: TRANSVERSAL 51 2163 LOCAL 3

#### ANEXOS

- Copia original de la Carta Catastral debidamente sellada, expedida por GO CATRASTAL, y en ella indicar o resaltar el predio a certificar (Marcar con una "X") indicando o resaltando el predio a estudiar, solo en caso que el predio no sea localizado geográficamente en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Planeación Distrital. Los canales de atención de GO CATRASTAL son a través de la página web [www.gocastatal.catastrobogota.gov.co](http://www.gocastatal.catastrobogota.gov.co) o por el correo electrónico [cuentenoscartagena@catastrobogota.gov.co](mailto:cuentenoscartagena@catastrobogota.gov.co)
- Toda documentación anterior debe ser enviada a la oficina de archivo y correspondencia de la Alcaldía con los documentos anexos (primer piso, Plaza de la Aduana) o a través del canal virtual <https://sigob.cartagena.gov.co/pqrsd/>

Diligencie el Formato con letra clara y legible, la información errónea, incompleta o poco clara genera la devolución de la petición para el reinicio del trámite.

Liliana P. Arnedo

Firma y cédula del solicitante  
45.593.021

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - [alcaldia@cartagena.gov.co](mailto:alcaldia@cartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



